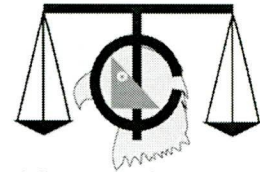




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

USHUAIA, 03 JUL 2020

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N.º 31/2019 Letra: TCP-VA, caratulado “*REQUERIMIENTO A LA DPE S/PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS – RES. PLENARIA. 01/2019*”; y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N.º 29/2020 se requirió al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, que “(...) *instruya a las áreas pertinentes a efectos de que verifiquen que el Protocolo de Mantenimiento, Reacondicionamiento y Renovación de equipos y turbinas, aprobado por Resolución D.P.E. N° 267/2019, respete las previsiones de los respectivos manuales de fabricantes, así como también las particularidades de cada equipo, sobre todo, la época en que fueron instalados y el tiempo que llevan funcionando en forma ininterrumpida hasta la actualidad; debiendo remitir a este Tribunal de Cuentas, en el plazo de diez (10) días hábiles, los Informes que se emitan al respecto (...)*”.

Que dicha Resolución Plenaria fue notificada al funcionario aludido el 3 de marzo de 2020, por cédula de notificación N.º 068/2020, cuya copia fiel del original obra a fojas 122 del Expediente del Visto.

Que el seguimiento de lo dispuesto en el artículo citado fue encomendado por el artículo 3º del mismo acto administrativo a los profesionales del Área Técnica de este Tribunal.

Que en cumplimiento de dicha manda, el Auditor Arquitecto Rodolfo R. ROJAS emitió la Nota Interna N.º 649/2020 Letra: SC- GEOP – AT, en la que informó que al día 9 de junio de 2020 no se había recibido en el Área Técnica documentación relacionada al Expediente caratulado “*REQUERIMIENTO A LA*

R

DPE S/ PROTOCOLO MANTENIMIENTO TURBINAS – RES. PLENARIA. 01/2019”.

Que ello, a su vez, fue informado al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable por el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Mauricio Martín IRIGOITÍA, por Nota Interna N.º 650/2020 Letra: TCP - AOP.

Que seguidamente, el incumplimiento detectado fue puesto en conocimiento del Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI por Nota Interna N.º 667/2020 Letra: TCP -SC.

Que el Vocal de Auditoría emitió la Nota Externa N.º 696/2020 Letra: TCP-VA, dirigida al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Sr. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, en que manifestó que por ese medio se comunicaba “(...) **con el fin de intimarlo en el perentorio e improrrogable plazo de cuatro (4) días hábiles de notificada la presente** cumplimente lo requerido por este Órgano de Control en el marco de la Resolución Plenaria N.º 029/2020, cuyo plazo se encuentra vencido.

En tal sentido se advierte que en caso de no dar respuesta en el tiempo estipulado se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N° 50.

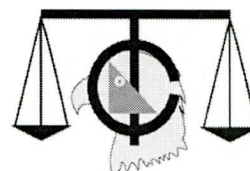
Se adjunta a la presente copias certificadas de la Resolución Plenaria N.º 029/2020, N.º 67/2020 y de ka Cédula de Notificación N.º 068/2020 (...).”

Que dicha Nota fue recibida por el señor Juan Manuel RUIZ, Jefe A/C Sección Administración de la Dirección Provincial de Energía, el 17 de junio de 2020, conforme surge de fojas 127.

Que así las cosas, habiendo transcurrido el plazo sin haberse recibido respuesta alguna en sede de este Organismo, el Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI remitió las actuaciones a esta Secretaría Legal a efectos de su intervención.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Que tomó intervención la Secretaría Legal de este Tribunal a través de la emisión del Informe Legal N.º 78/2020 Letra: T.C.P.-S.L., suscripto por el Letrado a cargo de la Secretaría Legal, Dr. Pablo E. GENNARO.

Que atento a lo expuesto y en virtud de las facultades que posee este Órgano de Control conforme al artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N.º 50, se considera pertinente aplicarle la sanción de apercibimiento al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO por no haber dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Organismo de Control a través de la Resolución Plenaria N.º 29/2020 y la Nota N.º 696/2020 Letra: T.C.P.-V.A.

Que la aplicación de la sanción de apercibimiento no exime al funcionario del cumplimiento de lo requerido por este Órgano de Contralor.

Que por ello, corresponde intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que en el término de cinco (5) días hábiles dé cumplimiento a lo requerido por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N.º 29/2020, bajo apercibimiento de aplicar la sanción de multa (artículo 4 inc. h de la Ley provincial N.º 50).

Que corresponde hacer saber al funcionario aludido que, amen de la posibilidad de interponer contra el presente acto administrativo el recurso previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N.º 141; en virtud de la doctrina del fallo "*Transporte Automotor Integral Lem S.R.L. c/ Municipalidad de Ushuaia s/ Contencioso Administrativo*", se encuentra agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el término de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la presente (arts. 7 inc. a), 15 y 24 de la Ley provincial N.º 133).

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de este acto administrativo atento a lo previsto en los artículos 4 inciso h), 26 y concordantes de la Ley provincial N.º 50 y su Decreto reglamentario N.º 1917/1999.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aplicar la sanción de apercibimiento al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, por no haber dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por este Organismo de Control a través de la Resolución Plenaria N.º 29/2020 y la Nota N.º 696/2020 Letra: T.C.P.-V.A.

ARTÍCULO 2º.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, a que en el término de cinco (5) días hábiles dé cumplimiento a lo requerido por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N.º 29/2020, bajo apercibimiento de aplicar la sanción de multa prevista en el artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N.º 50.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO que, amen de la posibilidad de interponer contra el presente acto administrativo el recurso previsto en el artículo 127 de la Ley provincial N.º 141, se encuentra agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el término de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la presente (arts. 7 inc. a, 15 y 24 de la Ley provincial N.º 133).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 081



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

ARTÍCULO 4°.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente a la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, que deberá informar su cumplimiento.

ARTÍCULO 5°.- Notificar con copia certificada de la presente Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO.

ARTÍCULO 6°.- Notificar en sede del Organismo al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y al Letrado a cargo de la Secretaría Legal, Dr. Pablo E. GENNARO para su anotación en el Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal, creado por la Resolución Plenaria N° 112/2005.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 081 /2020.-

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

